

**Asunto: Aplicación del Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.**

En relación a la publicación del *Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo*, en el BOE de hoy (6-3-2012), hacer notar que:

- Se deberá tener en cuenta su aplicación en la tramitación tanto de las nuevas estaciones de servicio (a partir del 1-1-2012) como de la modificación sustancial de las existentes (anteriores al 1-1-2012), cuando se cumplan los requisitos que en él se indican (caudal<sup>(1)</sup> superior a 500 m<sup>3</sup>/año o caudal<sup>(1)</sup> superior a 100 m<sup>3</sup>/año, si están situadas debajo de viviendas o zonas de trabajo permanentes).
- También se aplicará, a partir de 31 de diciembre de 2018, a estaciones de servicio existentes con caudal<sup>(1)</sup> superior a 3.000 m<sup>3</sup>/año.

(1) Caudal: la cantidad total anual de gasolina descargada desde depósitos móviles a una estación de servicio.

Adicionalmente, y a los efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 7.2 de poner los datos comunicados por los titulares de los sistemas a disposición del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se deberá remitir a esta Dirección General la información de los tipos de sistemas instalados que se comuniquen.

Información a registrar:

• Datos de la estación de servicio en la que se debe instalar el sistema (nº registro instalación, ubicación, titular, fecha de puesta en servicio, etc).
• Estación de servicio: <ul style="list-style-type: none"><li>○ nueva o</li><li>○ existente (en función de la documentación acreditativa, en el caso que la estación de servicio esté construida o para la que se haya concedido un permiso de urbanismo, licencia de construcción o una licencia de explotación antes del 1 de enero de 2012).</li></ul>
• Si la estación de servicio está situada debajo de edificios o zonas de trabajo permanentes.
• Caudal efectivo/previsto de la estación de servicio (>100 m <sup>3</sup> /año, >500 m <sup>3</sup> /año, >3.000 m <sup>3</sup> /año).
• Si se ha instalado el sistema de recuperación de vapores de gasolina en fase II.
• Tipo de sistema de recuperación de vapor instalado.

En Toledo, a 06 de marzo 2012

La Jefa del Servicio de Seguridad y Desarrollo Industrial



Fdo: Carmen María Sánchez Rodríguez